JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 12 de julio de 2023

1. se deja en el sentido, que el 11/07/2023 venció en silencio el término para apelar la sentencia, por ende, se realiza en la secretaría del juzgado la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **La Aurora Alto Occidente S.A.S (la Aurora funerales y Capillas Supía)** en pro del demandante **Mario Alberto Restrepo Zapata** condena impuesta en sentencia de primera instancia.

Valor agencias en derecho: $ 1.160.000

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00045-00

Se **imparte aprobación** en todas sus partes a la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro de la acción popular promovido por **Mario Alberto Restrepo Zapata** contra **La Aurora Alto Occidente S.A.S (la Aurora funerales y Capillas Supía)** al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, de aplicación análoga en este asunto.

Dado que, la sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada, se procede a dar aplicación al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, disponiéndose:

CONFORMAR comité para verificar el cumplimiento de la sentencia, en el cual participaran la titular del despacho, el Personero de Supía (Caldas), el accionante, el alcalde del municipio de Supía, Caldas y el designado por la sociedad designada. Diligencia en donde **La Aurora Alto Occidente S.A.S (la Aurora funerales** y **Capillas Supía)**, deberá presentar el cronograma de actividades realizadas hasta la fecha de la audiencia, así mismo, en ese momento se verificará si con los documentos aportados se da cumplimiento al fallo de la acción popular.

Para instalar el comité de verificación se fija el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00) A.M,** fecha más cercana disponible en el indicador de diligencias del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2d1ba611d0001fd70d291761aa98547ce6b2c12b0ceab1adf01ccf432d821d**

Documento generado en 12/07/2023 01:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica